



OF. ORD. Nº 1965 /

ANT.: Reclamación en contra de Resolución O-N°0309, de 12 de junio de 2020, presentada ante este Servicio el 30 de julio de 2020, mediante correo electrónico.

MAT.: Remite antecedentes.

SANTIAGO, **05 AGO 2020**

DE : SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEÑOR PRESIDENTE
EXMO. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

En relación con la presentación del antecedente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Título III, del Auto Acordado que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Auto Acordado sobre Funcionamiento y Tramitación de las Causas y Asuntos que deben sustanciarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 15 de febrero de 2019; remito a V.E., la reclamación presentada el día 30 de julio de 2020, ante este Servicio, por don José Toro Kemp, en calidad de mandatario judicial del Partido por la Democracia, en contra del Oficio Ordinario N°1844, de 23 de julio de 2020, que comunica la anotación administrativa de la amonestación por escrito.

El citado Oficio, tiene como antecedente inmediato la Resolución O-N°0309, de fecha 12 de junio de 2020, que aplicó la sanción de amonestación por escrito, en procedimiento administrativo sancionatorio al Partido Por la Democracia, por no dar cumplimiento a su obligación legal de entregar la documentación que justificara los gastos del partido realizado durante el ejercicio contable del año 2018, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 44, en relación con los artículos 60 y 65, todos de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, notificada por carta certificada a la colectividad el día 19 de junio de 2020.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

RS
RSZ/fpc-fpc

Distribución:

- Sr. Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones
Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes

From: Claudina Bustamante Díaz <cbustamante@serval.cl>
Sent: Friday, July 31, 2020 10:25:59 AM
To: Ana Maria Bravo Alcantara <abravo@serval.cl>
Cc: Rodrigo Vivallo Zapata <rvivallo@serval.cl>
Subject: Reclamación PAs Resolución O-N°309/2020

Estimada Ana María:

Junto con saludarte y esperando que te encuentres bien, informo que llegó a la casilla "notificacionespas@serval.cl", un recurso de reclamación correspondiente a un proceso tramitado por la Subdirección de Partidos Políticos.

Favor derivar a quien corresponda, para su pronta gestión.

-----Mensaje original-----

De: jose toro <josetorokemp@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de julio de 2020 20:56
Para: Notificacionespas <notificacionespas@serval.cl>
Asunto: Fwd: Reclamación PAs Resolución O-N°309/2020

-

Estimados Señores,

Junto con saludarlo. por intermedio del presente y encontrándome dentro de plazo hago llegar a usted recurso de reclamación en contra de la Resolución O-N°309/2020, del director del Servicio Electoral, dictada con fecha 12 de Junio de 2020, puesta en nuestro conocimiento el 23 de julio de 2020

adjunto encontrarán recurso de reclamación y documentos que se acompañan.

sin otro particular

José Toro Kemp
Abogado

Atentamente,



Claudina Bustamante Díaz
Subdirección de Control del Gasto y
Financiamiento Electoral
Tel. +56 (2) 2748 3300
Email: secrecge@serval.cl
cbustamante@serval.cl
www.serval.cl

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE RECLAMACION

PRIMER OTROSÍ: SOLICITA ALEGATOS.

SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO

TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

EXCMO. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

JOSE TORO KEMP, Abogado, cedula de Identidad N°16.006.972-4, en representación del **“PARTIDO POR LA DEMOCRACIA”**, según mandato Judicial conferido por escritura pública de fecha 8 de abril de 2019, ambos domiciliados para estos efectos en Santo Domingo N°1828, comuna de Santiago, a US. respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo legal, vengo en deducir recurso de reclamación en contra de, **Oficio Ordinario N°1844, de fecha 23 de Julio de 2020**, que nos aplica amonestación en virtud del cúmplase y de la **Resolución O-N°309/2020**, del **director del Servicio Electoral**, dictada con fecha 12 de Junio de 2020, que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio instruido por Resolución O-N°102, y que fue puesta en nuestro conocimiento solo con ocasión del cúmplase, es decir de la amonestación a través del Ordinario N°1844, con el objeto de que el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones conozca del presente recurso y en definitiva modifique la resolución, restableciendo el imperio del derecho y del agravio producido, conforme al Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado sobre el funcionamiento y tramitación de las causas y asuntos que deben sustanciarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones, y en consideración a los antecedentes de hecho y de derecho, que paso a exponer:

1. Con fecha 30 de abril de 2019, se presenta el Balance General del partido por la Democracia con sus correspondientes respaldos.

2. Con fecha 8 de octubre de 2019, el Servicio Electoral mediante Oficio ordinario N°3500, informa Observaciones al balance del año 2018.
3. Con fecha 6 de noviembre de 2019, se contestan las Observaciones formuladas en el Oficio Ordinario N°3500.
4. Con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante oficio ordinario N°3935, se comunica que se mantienen 3 Observaciones.
5. Con fecha 13 de enero de 2020, el partido por la democracia, responde las observaciones formuladas del Oficio Ordinario N°3935.
6. Con fecha 5 de febrero, mediante Resolución O-115, el director del Servicio Electoral tiene por aprobado el balance General y ordenada su publicación, con la misma fecha informa, mediante oficio ordinario N°479, el resultado de la revisión del Balance 2018, que da por subsanadas todas las observaciones realizadas.
7. No obstante, lo anterior, con fecha 3 de febrero mediante Resolución O- N°102, se instruye la apertura de un procedimiento Administrativo sancionatorio, por no dar cumplimiento a la obligación legal de justificar los gastos para los cuales destino los recursos obtenidos por el aporte al servicio electoral en el plazo establecido, infringiendo los art. 41 y 44 de la ley N°18.603, designando fiscal a don Marcelo Vergara González, informando correo electrónico, mvergara@served.cl y estableciendo un plazo de 10 días para evacuar los descargos.
8. Encontrándonos dentro del plazo legal, se evacuan los descargos, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2020. En que se solicita que se sobresea definitivamente el proceso administrativo sancionatorio, toda vez que En el considerando octavo de la Resolución O- N°115, de fecha 5 de febrero de 2020, se establece que “del examen de los antecedentes entregados se pudo comprobar que el balance se ajusta a las anotaciones de los libros y no contiene errores u omisiones manifiestos y que las observaciones formuladas fueron subsanadas satisfactoriamente por nuestra colectividad política, tal como consta en el informe de los resultados de revisión de balance 2018” y por tanto el balance se encuentra aprobado. Los descargos son proveídos por el fiscal con 13 de febrero de 2020,

mediante el archivo denominado, “auto y providencia” tal como da cuenta el correo electrónico de fecha 13 de febrero dirigido a mi persona, como abogado patrocinante en el proceso sancionatorio.

9. Desde esa fecha su SS. EXCMA., no tuvimos ninguna notificación ni conocimiento algunos sobre este proceso administrativo, de hecho, tal como da cuenta la resolución y el auto adjuntados en un otrosí de esta presentación, ni siquiera sabemos el rol del procedimiento, toda vez que ninguno de estos documentos da cuenta de aquello. La única comunicación que tuvimos es la amonestación por escrito comunicada mediante **Oficio Ordinario N°1844**, de fecha **23 de Julio de 2020**, que nos aplica amonestación, en virtud de la **Resolución O-N°309/2020**, del director del Servicio Electoral, dictada con **fecha 12 de Junio de 2020**, resolución que no nos fue notificada, y que solo tuvimos conocimiento de aquella, solo cuando fue solicitada al servicio electoral por correo electrónico el día 24 de Julio de 2020, es decir al día siguiente en que nos llegó la amonestación por escrito, tal como da cuenta el correo que se Acompaña en el Otrosí de esta presentación.
10. Así entonces SS. EXCMA, nunca tuvimos conocimiento, ni del auto de prueba, ni del auto de cierre de la investigación, ni tampoco de la evacuación del informe final, ni de ninguna de las etapas que establece el párrafo 7° de la ley N°18.556, sobre el procedimiento administrativo sancionatorio.
11. A mayor abundamiento, tampoco la resolución que nos impone la multa, da cuenta de ninguno de los informes necesarios, ni tampoco hace alusión alguna a nuestros descargos realizados, limitándose a señalar que habíamos incumplido la ley porque *“el origen del incumplimiento tiene su fundamento en que la colectividad no se ciñó a las instrucciones generales y uniformes que impartió este servicio sobre la forma de llevar los respectivos libros conforme a lo establecido en la resolución N°159, de 9 de mayo de 2016, de esta procedencia, normativa vigente a la época de practicarse la auditoria, haciendo aplicable en la especie lo previsto en el inciso 2° del artículo 65 de la ley N°18.603, esto es multa en sus grades mínimo a medio.”*
12. Pero como es posible que estemos en incumplimiento si fue el propio Servicio

Electoral, que mediante resolución O-N°115, tiene por aprobado el balance, ya que según su considerando octava nos indica que del examen de los antecedentes entregados se pudo comprobar que el balance se ajusta a las anotaciones de los libros y no contiene errores u omisiones manifiestos y que las observaciones formuladas fueron subsanadas satisfactoriamente por nuestra colectividad política, tal como consta en el informe de los resultados de revisión de balance 2018.

13. Esta situación nos trae consigo perjuicios bastante complejos, toda vez que jamás el partido por la democracia había tenido una amonestación y nunca habíamos incumplido la normativa legal, perjudicando nuestra Hoja de Vida, y amonestándonos por algo que en la práctica esta Cumplido, esto es la aprobación del balance general.
14. Todas las faltas de notificación, en que ha incurrido el servicio electoral, nos ha dejado en la más absoluta indefensión, vulnerando los principios del debido proceso, y sobre todo vulnerando el principio de legalidad con que debe operar todo servicio de la administración del estado, al no cumplir con las notificaciones ni con las etapas del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la ley.
15. A mayor abundamiento, podemos mencionar que Como es sabido, la resolución sancionatoria reclamada es un acto administrativo y, como tal, la ilegalidad que puede acarrear su anulación puede referirse a la ausencia de investidura regular, incompetencia del órgano, defecto de forma, desviación de poder, ilegalidad en cuanto a los motivos, y violación de la ley de fondo aplicable, conforme como da cuenta nuestra jurisprudencia de la EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (C.S. Rol N° 1119-2015; en el mismo sentido Roles N°s. 35490-2015 y 20383-2015)". Dicha tendencia de la Excma. Corte Suprema ha surgido con ocasión de los análisis que ha efectuado sobre la legalidad de los actos administrativos, indicando que los actos administrativos, como actuación típica de la administración activa, deben contener algunos elementos mínimo que aseguran su validez y existencia en el sistema jurídico nacional, cuestión que extrae de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y del artículo 2° de la Ley N° 18.575, que establece las Bases

Generales de la Administración del Estado. Dichas normas exigen que todas las actuaciones de los órganos estatales deban cumplir con el presupuesto básico de ceñirse estrictamente con lo dispuesto en la Constitución, la ley, los reglamentos y todo otro acto que imponga normas de general aplicación. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado: "Nuestro sistema jurídico institucional descansa en una premisa básica de derecho público, la legalidad. El gobierno republicano y democrático representativo proviene de la soberanía, radicada en la nación, cuyo ejercicio esta delega en las autoridades previstas en la Constitución. De ahí que ni las personas, ni grupos de ellas, pueden usar el nombre o su representación, arrogarse sus derechos ni hacer peticiones en su nombre, como lo dispone la Constitución"

16. En suma, en ámbito del derecho público chileno, los órganos y autoridades sólo pueden actuar dentro de las competencias expresamente atribuidas y cumpliendo los presupuestos legales que expresamente dispone el ordenamiento jurídico, para ejercer sus actuaciones, tanto en sus aspectos sustantivos y adjetivos.

17. Para la realización de las competencias y atribuciones fijadas por la Constitución, la ley, los reglamentos u otro cuerpo normativo, los órganos administrativos se sirven de diversas formas jurídicas, donde el acto administrativo cumple un rol preponderante, por cuanto es el acto de constancia donde queda determinado de manera clara y fidedigna el contenido de la decisión, comunicación o dictamen efectuado por la autoridad. Al respecto se señala: "Dentro de esas formas jurídicas, la central y capital es la del acto administrativo. Este es el instrumento a través del cual la Administración, en ejercicio de las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico, manda, prohíbe, autoriza, concede o deniega algo a las personas, crea relaciones jurídicas o adopta decisiones vinculantes. Los ejemplos son numerosos y variados.

18. La legalidad y juridicidad estará dada por su cabal y completo cumplimiento a los

requisitos o elementos esenciales. Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia de la Corte Suprema, con ocasión de los análisis que ha efectuado sobre la calificación legalidad de los actos administrativos, ha dispuesto que la actuación típica de la administración debe contener algunos elementos mínimos, que aseguran su validez y existencia en el sistema jurídico nacional. Los elementos que exige la jurisprudencia al respecto son los siguientes: que siendo cinco los elementos del acto administrativo, esto es, la competencia, la forma, el fin, los motivos y el objeto, puede existir ilegalidad del acto administrativo en relación a cualquiera de ellos.

19. En la situación que nos importa claramente el acto administrativo, que establece la sanción se encuentra viciado, toda vez que el propio procedimiento administrativo sancionatorio, no cumple con los principios de legalidad y juridicidad, que la propia ley y la constitución le establece, y en este punto especial, la notificación del acto o resolución que tiene por fundamento, y es más la propia resolución que impone la multa debiese haber sido notificada en tiempo y forma, situación que en la práctica así no aconteció.

POR TANTO; Con el mérito de lo expuesto,

Ruego A U.S. EXCMA, se sirva tener por deducida reclamación, para que en definitiva rectifique la resolución O-N°309, dejando sin efecto la amonestación; en subsidio se declare la nulidad de todo lo obrado, volviendo el estado del procedimiento hasta la apertura del auto de prueba correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio, o lo que vuestra EXCMA SS. Disponga.

PRIMER OTROSÍ: Que, por este acto, solicito a vuestro tribunal que la reclamación antes

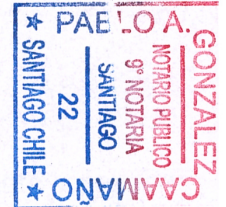
referida, se traigan los autos en relación y se concedan alegatos a esta parte, toda vez que la relevancia del asunto controvertido amerita que el tribunal oiga los argumentos de la reclamación directamente en estrados.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a vuestra **EXCMA SS.** tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Mandato judicial en que consta mi personería para actuar en estos autos.
2. Oficio Ordinario N°1844, de fecha 23 de Julio de 2020
3. la Resolución O-N°309/2020, 12 de junio de 2020
4. Resolución O-N°102, de 30 de enero de 2020
5. Resolución O-115, de 5 de febrero de 2020
6. oficio ordinario N°479, de 5 de febrero, de 2020
7. Correo electrónico, que comunica oficio ordinario 1844
8. Correo electrónico que solicita copia de la resolución O-N°309
9. Correo electrónico que presenta descargos.
10. Correo electrónico del sr fiscal del Sumario.
11. Auto y Providencia del PAS.

TERCER OTROSI: Ruego a vuestra **EXCMA SS.** tener presente que, en mi condición de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa, designado como forma especial de notificación correo electrónico JOSETOROKEMP@GMAIL.COM.

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
 NOTARIO PUBLICO
 Teatinos 333 - Entrepiso
 Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
 Santiago Centro



Repertorio N°2.741-2019

CMC.-

MANDATO JUDICIAL AMPLIO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

-A-

JOSÉ ALFREDO TORO KEMP



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparecen: **HERALDO BENJAMÍN MUÑOZ VALENZUELA**, quien declara ser chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta y nueve guion uno; en su calidad de Presidente del partido político denominado **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**, con rol único tributario número Setenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos guion K, ambos domiciliados en calle Santo Domingo número mil ochocientos veintiocho, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que por este acto y actuando en nombre y representación del **PARTIDO POR LA DEMOCRACIA**, viene en conferir poder judicial amplio al abogado don **JOSÉ**

ALFREDO TORO KEMP, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seis mil novecientos setenta y dos guion K, domiciliado en calle Santo Domingo número mil ochocientos veintiocho, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que represente a la mandante en todo juicio, de cualquier clase y naturaleza que sea, juicios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, no pudiendo contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandatario, sin previa notificación personal del compareciente.- Se confieren al mandatario, las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de demandar civil y criminalmente, iniciar cualquiera otras especies de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y, en juicios de cualquiera naturaleza y, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces estime conveniente.- Al efecto, el mandatario podrá realizar todas aquellas acciones, actuaciones y gestiones que se requieran para llevar a cabo su cometido en los mismos términos en que lo haría el poderdante si el actuara personalmente. **PERSONERÍA:** La personería de don **HERALDO BENJAMÍN MUÑOZ VALENZUELA** para representar al Partido Por la



27/11/2019 / 00:16:07

Democracia consta en la Resolución O cero doscientos cincuenta y seis de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho del Servicio Electoral de Chile. Minuta redactada según lo solicitado por el compareciente. Minuta redactada por el abogado **JOSÉ ALFREDO TORO KEMP**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número dos mil setecientos cuarenta y uno guion dos mil diecinueve. DOY FE. -

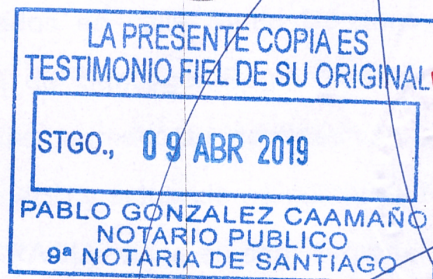
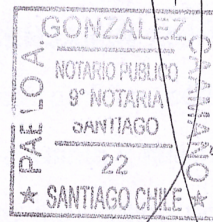


HERALDO BENJAMÍN MUÑOZ VALENZUELA

C.I.N° 5434059-1

En rep "PARTIDO POR LA DEMOCRACIA"

RUT N° 71455400-K





OF. ORD. N° 1844 /

ANT.: Resolución O-N° 309, de fecha 12 de junio de 2020.

MAT.: Comunica amonestación.

SANTIAGO, 23 JUL 2020

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEÑOR PRESIDENTE DEL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

Por medio de la presente se informa a Ud. que, en virtud de lo resuelto en el procedimiento administrativo sancionatorio instruido en contra del Partido Por la Democracia, Resolución O-N°102, de 29 de enero, de 2020, por el rechazo del balance correspondiente al ejercicio contable del año 2018, Resolución O-N°484, de fecha 28 de noviembre de 2019, este Servicio en ejercicio de sus facultades de control y disciplinaria ha determinado aplicar una amonestación por escrito.

Dicha sanción, se impone en atención a la constatación en el referido procedimiento disciplinario del quebrantamiento por parte de esa colectividad a las disposiciones normativas contables establecidas en los artículos 41 y 44 del título V de la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

Saluda atentamente a usted,



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/RVZ/v/MVG/mvg

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento.
- Oficina de Partes



RESOLUCIÓN O-N° 0309 /

MAT: Aplica sanción que indica.

SANTIAGO, 12 JUN 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 69 letras e) y u), 74 letras a), g) y h), y 75 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 41, 44, 60, 65, 69, y 70 de la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; la Resolución O-N°0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, la Circular N°0013, de fecha 28 de marzo de 2019, Oficio N°3933, de 28 de noviembre de 2019, Resolución O-N°484, de misma fecha, todas de 2019, de este Servicio, y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, mediante Resolución N°102, de 29 de enero de 2020, se dio inicio de oficio al procedimiento administrativo sancionatorio, en contra del "Partido Por la Democracia", representado en su calidad de Presidente por don Heraldo Muñoz Valenzuela, por no dar cumplimiento a su obligación legal de entregar la documentación que justificara los gastos del partido realizado durante el ejercicio contable del año 2018.
- 2.** Que, con fecha 3 de febrero de 2020 el fiscal designado notificó la Resolución N°102, de 29 de enero de 2020, que lo denomina en tal calidad de misma fecha, al "Partido Por la Democracia" al correo abilbao@ppd.cl.
- 3.** Que, además se hizo presente al partido que poseía un plazo de 10 días hábiles para formular descargos, pudiendo ser presentados por escrito ante la Subdirección de Partidos Políticos, ante la Dirección Regional respectiva, o por medio de email al correo mvergara@serval.cl.
- 4.** Que, transcurrido el plazo legal dispuesto en el artículo 75 del texto legal ya citado, según consta con fecha 25 de febrero de 2020, el "Partido Por la Democracia" presentó descargos dentro del plazo legal.



5. Que, el día 4 de febrero de 2020, el fiscal de la División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos, incorpora oficio N°3933, de 28 de noviembre de 2019, Resolución O-N°484, de misma fecha, que rechaza balance del ejercicio contable 2018, informe final N°88, 27 de noviembre de 2019, que informa resultado de revisión de balance ejercicio contable 2018, oficio N°3649, de 28 de noviembre de 2019, que otorgo plazo de 10 días a esa colectividad para justificar la rendición de los gastos realizados durante el año 2018.

6. Que, el actual artículo 75 de la precita ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, señala que *"los hechos investigados y las responsabilidades a que éstos den lugar podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica"*.

7. Que, en el mismo sentido, el artículo 35 de la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su inciso primero señala que *"los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia"*. El sistema de valoración de la prueba de acuerdo a la sana crítica, permite tal como lo señala el artículo 297 del Código Procesal Penal *"apreciar la prueba con libertad, pero no podrán contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados"*.

8. Que, bajo lo preceptuado por las normas antes citadas y en atención a que la carga de la prueba corresponde a la Administración, se procede a realizar la valoración de las pruebas incorporadas en el expediente, esto es, el Informe Final N°88, de fecha 27 de noviembre de 2019, sobre resultado de revisión balance ejercicio 2018, Resolución O-N°484, de 2019, de este origen, oficios ya individualizados y demás antecedentes tenidos a la vista.

9. Que, el artículo 44 de la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, señala en lo pertinente: *"Los partidos políticos practicarán un balance anual y remitirán un ejemplar al Servicio Electoral. Si el Servicio estimare necesario formular aclaraciones, requerirá al partido las informaciones y antecedentes del caso, el que los proporcionará en el plazo que fije el Servicio, sin perjuicio de sus facultades inspectivas"*.

10. Que, el partido en cuestión presentó descargos dentro del plazo legal.

11.- Que el partido al día de hoy, y concluido la auditoria, ha subsanado las observaciones que le fueron formuladas en su oportunidad.



12. Que, en atención a lo antes expuesto y a los medios de prueba incorporados al expediente, se encuentra acreditado el hecho de que el partido "Partido Por la Democracia", sin perjuicio de la presunción establecida en el artículo 7° del Código Civil, fue debidamente informado de su obligación de entregar la documentación que acreditaba el gasto del ejercicio contable realizado durante el año 2018, tanto por la Circular N°19, de 23 de marzo de 2018, y Oficio N°3939, de 28 de noviembre de 2019.

13. Que, en principio se habría configurado la infracción a lo dispuesto en los artículos 41, y 44 en relación con los artículos 60 y 65, ambos de la ya citada ley N°18.603, esto es por no conservar la documentación que respalde las anotaciones de los libros de ingresos y egresos, de inventario y de balance.

14. Que, no obstante lo anterior el origen del incumplimiento tiene su fundamento en que la colectividad no se ciñó a las instrucciones generales y uniformes que impartió este servicio sobre la forma de llevar los respectivos libros conforme a lo establecido en la Resolución N°159, de 9 de mayo de 2016, de esta procedencia, normativa vigente a la época de practicarse la auditoría, haciendo aplicable en la especie lo previsto en el inciso 2° del artículo 65 de la ley N°18.603, esto es multa en sus grados mínimo a medio.

15. Que, el "Partido Por la Democracia" no alego entorpecimiento ni fuerza mayor, por lo que no existe alegación alguna en el expediente que dé cuenta de estas circunstancias.

16. Que, el presunto infractor no registra infracciones y/o sanciones previas resueltas por este servicio, y, por tanto, concurre en la especie una atenuante que permite aplicar la multa dispuesta en su menor expresión, a saber, la irreprochable conducta anterior de la colectividad.

17. Que, el artículo 76 de la citada ley N°18.556, dispone que *"La multa será determinada por el Director del Servicio Electoral considerando la cantidad de infracciones cometidas por parte del infractor, su eventual reincidencia y la colaboración que haya prestado al servicio antes o durante la fiscalización o investigación. El Consejo Directivo del Servicio Electoral determinará mediante instrucciones generales la forma en que deberán aplicarse éstos criterios"*.

18. Que, dado que a la fecha la aludida colectividad no tiene antecedentes por infracción en esta materia y cuenta con el balance en cuestión aprobado, parece sensato aplicar por esta oportunidad una sanción más benigna.



19. Que, habiéndose acreditado el incumplimiento por parte del partido, de la obligación establecida en los artículos 41 y 44, sancionada en el artículo 60 de la citada ley, sin que concurran eximentes a su respecto, y teniendo presente que existen en la especie fondos públicos involucrados, la cuantía de los montos involucrados, el caudal del infractor y la atenuante acreditada.

RESUELVO:

Aplicase la sanción de amonestación por escrito, en Procedimiento Administrativo Sancionatorio al "Partido Por la Democracia".

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



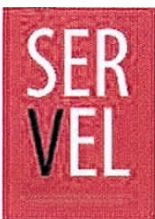

RÁUL GARCÍA ASPILLA
DIRECTOR


 RS-HS/RVZ: MVG/mvg

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Por la Democracia
- Dirección
- Subdirección de Partidos Políticos
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes





RESOLUCIÓN O-N° 0102 /

MAT: Ordena Inicio Procedimiento Sancionatorio

SANTIAGO, 29 ENE 2020

VISTO:

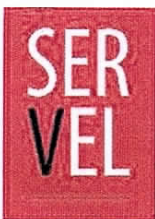
Lo dispuesto en los artículos 69 letras e), y u), 74 letras a), g) y h), y 75 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 41, 44, 65, 66, 69, y 70 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; la Resolución O-N°0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, la Circular N°0013, de fecha 28 de marzo de 2019, Oficio Ordinario N°3933, de fecha 28 de noviembre de 2019, Resolución O-N°0484, de igual fecha, todos de este Servicio, y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del precitado texto legal, "Los partidos políticos practicarán un balance anual y remitirán un ejemplar al Servicio Electoral. Si el Servicio estimare necesario formular aclaraciones, requerirá al partido las informaciones y antecedentes del caso, el que los proporcionará en el plazo que fije el Servicio, sin perjuicio de sus facultades inspectivas. El Servicio podrá rechazar el balance cuando no se ajuste a las anotaciones de los libros o contenga errores u omisiones manifiestos".

2. Que, el Servicio Electoral en cumplimiento de sus funciones y con ocasión de la revisión del balance correspondiente al ejercicio contable del año 2018 requirió aclaraciones y/o rectificaciones al Partido Por la Democracia a fin de subsanar cada una de las observaciones formuladas.

3. Que, se pudo verificar que el aludido partido no dio cumplimiento a su obligación de validar las operaciones detalladas en cada una de las observaciones efectuadas, sin que además haya acompañado la documentación de respaldo exigida para justificar cada uno de los gastos.



4. Que, por Resolución O-N°0484, de 28 de noviembre de 2019, el Servicio Electoral rechazó el balance correspondiente al ejercicio contable año 2018 del Partido Por la Democracia, considerando que el partido no subsanó 3 de observaciones correspondiente al ítem II del ejercicio contable del año 2018 levantadas en informe final; concluyéndose que el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos.

5. Que, el Servicio Electoral, a través de la Subdirección de Partidos Políticos, le compete fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia, elecciones internas, aportes y gastos de partidos políticos, y en general todas las obligaciones establecidas en la Ley N°18.603.

6. Que, de la revisión y análisis de cada una de las observaciones que al día de hoy no han sido subsanadas por parte de la aludida colectividad, se advierte que durante el ejercicio contable del año 2018 el partido ha incurrido una serie de irregularidades, entre otras, el no haberse ajustado el balance con las anotaciones de los libros y la presencia de errores y omisiones manifiestos. Todas ellas eventuales infracciones que vulnerarían las disposiciones establecidas en los artículos 41, y 44, del título V de la citada norma.

7. Que, asimismo, esta Subdirección debe formular cargos y sustanciar la tramitación de todos los procedimientos sancionatorios que correspondan por los incumplimientos o infracciones a la normativa sobre partidos políticos.

8. Que, en consecuencia, y según lo prescrito en el artículo 74 de la Ley N°18.556, corresponde disponer la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Partido Por la Democracia.

RESUELVO:

1. Instrúyese de Oficio procedimiento administrativo sancionatorio, en contra del Partido Por la Democracia, por no dar cumplimiento a la obligación legal de justificar los gastos para los cuales destinó los recursos obtenidos por el aporte al Servicio Electoral en el plazo establecido, infringiendo los artículos 41, y 44, de la Ley N° 18.603 ya singularizada.

2. Desígnese a don Marcelo Vergara González, funcionario del Servicio Electoral como fiscal en este proceso sancionador, cuyo correo es mvergara@servel.cl, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



3. De conformidad a lo establecido en el artículo 75 N°3, de la precitada norma, dispóngase de un plazo de 10 días hábiles al presunto infractor para que formule sus descargos, pudiendo ser presentados por escritos ante la Subdirección de Partidos Políticos, ante la Dirección Regional respectiva, o por medio de correo electrónico a mvergara@servel.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO VIVALLO ZAPATA
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS (S)



JMC/MVG/mvg
 DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Por la Democracia
- Dirección
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



OFICIO O-N° 0477 /

MAT: Aprueba balance ejercicio 2018 del Partido Por la Democracia.

SANTIAGO, 05 FEB 2020

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEÑOR PRESIDENTE PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

Acompaño copia de Resolución O-N° 0115
de fecha 05 FEB 2020 que aprueba el balance ejercicio 2018 del Partido Por la Democracia y ordena su publicación en el sitio electrónico del Servicio Electoral.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR


 KVZ/BA/08

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Partido Por la Democracia
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes



EXTRACTO

0115

Por Resolución N°

de fecha

05 FEB 2020

del Servicio Electoral, se ha

ordenado publicar en su sitio electrónico el siguiente Balance General Clasificado Ejercicio 2018 del Partido Por la Democracia

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

R.U.T. N° 71.455.400-K

BALANCE CLASIFICADO EJERCICIO 2018

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCO DE CHILE	86.159.871	RETENCION IMPTO. HONORARIOS	1.149.863
GARANTIA ARRIENDOS	6.091.433	RETENCION IMPTO. DE LOS TRABAJADORES	779.627
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	814.971	AFP POR PAGAR	3.067.212
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	93.066.275	ISAPRES POR PAGAR	1.836.711
		CCAF POR PAGAR	20.934
ACTIVO FIJO		FONDO DE CESANTIA POR PAGAR	602.010
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.585.960	MUTUAL DE SEGURIDAD POR PAGAR	484.320
MUEBLES Y UTILES	14.484.892	INP POR PAGAR	267.365
EQUIPOS DE COMPUTACION	13.828.932	LEYES SOCIALES POR PAGAR	910.814
TOTAL ACTIVO FIJO	29.899.784	PROVISION VACACIONES	17.855.691
		PROVISIONES VARIAS	3.000.000
		CUENTAS POR PAGAR	825.522
		DEPRECIACION ACUMULADA	8.541.038
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	39.341.107
		PATRIMONIO	
		CAPITAL	1.000.000
		REVALORIZACION CAPITAL PROPIO INICIAL	10.961.738
		RESULTADOS ACUMULADOS	15.348.452
		RESULTADO DEL EJERCICIO	87.011.666
		TOTAL PATRIMONIO	83.624.952
TOTAL ACTIVOS	122.966.059	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	122.966.059

ESTADO DE RESULTADO

EGRESOS		INGRESOS	
FOMENTO PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER	49.296.422	INGRESOS SERVEL	498.501.620
REMUNERACIONES BASE	282.881.693	INGRESOS APORTANTE	12.582.571
LEYES SOCIALES(ACHS)	8.873.192	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	18.435.649
AGUINALDOS	492.248	REMANENTES DE LIBRE DISPOSICION	244.453.857
INDEMNIZACION	11.825.825	OTROS INGRESOS	1.046.864
BONO PERSONAL MOVIL Y COLACION	4.254.552		
FONDO DE CESANTIA	5.982.482		
HONORARIOS PROFESIONALES	72.504.872		
SERVICIO DE ASEO	295.120		
NOTARIALES Y JUDICIALES	449.000		
SERVICIOS VARIOS	2.520.000		
OTRAS ASESORIAS	3.351.480		
HONORARIOS AUDITORIA EXTERNA	3.000.000		
TELEFONICABLE, INTERNET	14.534.396		
ELECTRICIDAD	1.589.648		
AGUA	839.660		
UTILILES DE OFICINA	5.472.652		
PASAJES AEREOS	14.976.328		
CORREOS Y ENCOMIENDAS	1.993.589		
DEPRECIACIONES	5.368.064		
VIATICOS, ALOJAMIENTOS TRASLADOS	7.288.453		
MANTECION	2.047.539		
COLACIONES	6.608.623		
GAS	1.761.300		
ARRIENDOS	99.036.666		
IMPRESA	16.047.806		
PUBLICIDAD	3.998.878		
SUSCRIPCIONES	208.500		
ARRIENDOS EQUIPOS DE OFICINA	725.808		
ARRIENDOS CONGRESOS,TALLERES Y OTROS	29.948.863		
OTROS GASTOS	7.196.122		
ARTICULOS DE ASEO	1.416.270		
INTERESES POR PRESTAMOS	1.131.534		
COMISIONES BANCARIAS	299.029		
MULTAS E INTERESES	704.233		
RECTIFICACION DE IMPUESTOS	505.048		
APOTES A FUNDACION	18.583.000		
TOTAL EGRESOS	688.008.895	TOTAL INGRESOS	775.020.561
RESULTADO DEL EJERCICIO(+)	87.011.666		

FIRMAN EL BALANCE: HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, PRESIDENTE, ANDREA MUÑOZ ARAYA, TESORERO, HECTOR PAREDES OÑATE, CONTADOR.



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR
SERVICIO ELECTORAL

**RESOLUCIÓN O -Nº 0115 /**

MAT.: Aprueba balance ejercicio contable 2018 del Partido Por la Democracia.

SANTIAGO, 05 FEB 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-Nº 0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos; la Circular Nº 0013, de fecha 28 de marzo de 2019, Oficio Ordinario Nº 3500 de fecha 08 de octubre de 2019, Oficios Ordinarios Nº3933 y Nº3935 ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, todos de este Servicio; presentaciones del Partido por la Democracia, de fechas 30 de abril, 08 de octubre, 06 de noviembre todos de 2019 y la presentación de fecha 13 de enero de 2020; y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, de la ley Nº18.603, ya citada.

2. Que de acuerdo a lo informado en la Circular Nº 0013, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2018 y los respectivos libros contables, venció el 30 de abril de 2019.

3. Que en cumplimiento del artículo 44, de la Ley 18.603, el Partido Por la Democracia, con fecha 30 de abril de 2019 presentó a este Servicio balance del ejercicio 2018, y documentación anexa.

4. Que mediante oficio ordinario Nº3500, se emitieron observaciones al balance 2018 en mérito de la documentación presentada por el partido, otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente justificación de las observaciones detectadas, las que fueron contestadas con fecha 06 de noviembre de 2019, dentro del plazo extraordinario concedido por este Servicio.



5. Que mediante los oficios ordinarios N° 3933 y N°3935 ambos de fecha 28 de noviembre de 2019 de este servicio, informa del rechazo del balance 2018 dado que existen observaciones pendientes.

6. Que mediante presentación efectuada por el partido con fecha 13 de enero de 2020 se presentan antecedentes que responden a las observaciones que estaban aún pendientes de subsanar.

7. Que del examen de las cuentas se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones preliminares; concluyéndose que: las observaciones identificadas con el ítem I numeral 1 y el ítem II con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 9, 10, 11, 12, 13 y 14 fueron corregidas; todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

8. Que, del examen de los antecedentes entregados se pudo comprobar que el balance se ajusta a las anotaciones de los libros, y no contiene errores u omisiones manifiestos y que las observaciones formuladas fueron subsanadas satisfactoriamente por el sujeto fiscalizado, tal como consta en el informe de resultados de revisión de balance 2018, el que forma parte integrante de esta resolución.

RESUELVO:

1. Apruébese el balance correspondiente al ejercicio contable 2018 del Partido Por la Democracia.
2. Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral, el extracto del balance ejercicio 2018.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

[Handwritten signature]
RVZ/FBA/fba

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Partido Por la Democracia
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes





OF. ORD. N° 0479

MAT.: Informa resultado de revisión de balance 2018.

SANTIAGO, 05 FEB 2020

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL

A : SEÑOR PRESIDENTE PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

En cumplimiento del artículo 44, de la Ley N°18.603, con fecha 06 de noviembre de 2019 y 13 de enero 2020, el Partido Por la Democracia presentó a este Servicio los descargos a las observaciones y/o reparos formulados mediante el oficio ordinario N°3500 de fecha 8 de octubre de 2019 y del oficio ordinario N°3935 de fecha 28 de noviembre de 2019. Revisada y analizada la documentación presentada por esa colectividad política, remito a Ud., el resultado de la revisión del referido balance.

Saluda atentamente a Ud.,



RAUL GARCIA ASPILLAGA
DIRECTOR

RVZ/FBA/FBA

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Partido Por la Democracia
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes



ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Servicio para el año 2019 y en conformidad con lo establecido en el título V de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, se efectuó la correspondiente auditoría al balance 2018 del Partido por la Democracia, en adelante, el partido, de acuerdo a la normativa vigente que rige a los partidos políticos.

METODOLOGIA

El examen se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título V de la Ley N°18.603, antes citada, la Normativa sobre Contabilidad de Partidos Políticos aprobada mediante Resolución N°0159 de 09 de mayo de 2016, de este Servicio, incluyendo la solicitud de datos, el análisis de documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias de acuerdo a la materia fiscalizada.

UNIVERSO Y MUESTRA

Los ingresos del partido según el balance ascienden a un monto total de \$780.956.723, y los egresos que ascienden a un total de \$688.258.895 del balance presentado.

Se revisaron todas las operaciones y transacciones informadas, aplicándose las pruebas predeterminadas para el examen de la legalidad, pertinencia y proporcionalidad de la información entregada.

I. Seguimiento de observaciones del balance 2017

1. Observación N°4: Propiedad en la comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama

Se verificó en el Servicio de Impuestos Internos que el partido tiene a su nombre un bien raíz inmueble no agrícola, el cual no está registrado en la contabilidad del partido. El inmueble tiene dirección en la Avenida Potrerillos N°521, y su rol es 01004-00026, con avalúo fiscal de \$3.169.823 y su destino es Oficina. En respuesta entregada el año 2017, se informó que dicha propiedad tiene por dueño a la empresa

Codelco, y que esta no ha realizado los tramites en el Conservador de Bienes Raíces, a objeto de formalizar el nuevo propietario.



Esta observación fue formulada en la revisión de balance 2017, se comprometieron gestiones a realizar en relación de obtener un certificado que libere al partido de la posesión de dicha propiedad, y así poder tener una solución definitiva.

Según el seguimiento realizado a la observación N°4 del oficio N°3908 del 2018 por este Servicio en la revisión del balance 2017, se verifica que a la fecha el Servicio no ha recibido dicho certificado, y vuelve aparecer en el certificado del Servicio de Impuestos Internos la propiedad de rol 01004-00026 a nombre del partido. Se solicita enviar carta aclaratoria firmada por el presidente del partido u finalizar las gestiones de traspaso de propiedad, para dejar constancia que este bien inmueble no es de propiedad del partido y dar así por finalizado en forma definitiva lo observado. Por lo anterior la observación se mantiene.

En su respuesta, el partido adjunta copia de oficio ordinario N°349 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 30 de agosto de 2019 donde se informa que se ha regularizado el nombre del propietario del bien raíz ubicado en Av. Potrerillos N°521 comuna de Diego de Almagro, correspondiente al Rol de avaluo N°1004-26. Dado lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes de respaldo, se da por subsanada la observación.

II. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En concordancia con las pruebas y validaciones efectuadas por este órgano fiscalizador, se encontraron observaciones o reparos al balance auditado, las cuales se señala a continuación:

1) Cuenta Fondos por Rendir al 31.12.2018 con saldo de \$ 7.339.623.

En la revisión y análisis de la cuenta Fondos por Rendir, se verificó que tiene un saldo inicial o de apertura de \$12.258.547 del cual no se entregó detalle de su composición, esto con el propósito de poder validar las rendiciones efectuadas durante el año 2018.

Se observa, además, que existen dos personas con exceso de rendición, quienes se indican en la siguiente tabla:



RUT	DV	NOMBRE	MONTO ASIGNADO	MONTO RENDIDO	EXCESO RENDICION
14.188.439	5	PAZ SUAREZ BRIONES	80.000	84.246	4.246
9.902.731	2	JORGE VALLE	2.427.840	2.442.576	14.736

La cuenta "Fondos por Rendir" tiene un saldo al 31/12/2018 de \$7.339.623 según los antecedentes entregados por el partido y su composición se detalla en anexo N°1. Por lo anterior, se transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita entregar en detalle, la composición del saldo de apertura indicando a quien se le asigno los fondos, su monto y las rendiciones efectuadas de estos, además regularizar la cuenta Fondos por Rendir al 31/12/2018, es decir, los excesos de rendición deben ser ajustados, proceder a reintegrar los saldos pendientes de rendición y enviar copia de los comprobantes de depósito de los reintegros, junto con la documentación de respaldo correspondiente.

En su respuesta el partido adjunta libro auxiliar donde se señala el nombre, RUT y monto de los fondos asignados, como también se detallan las rendiciones efectuadas durante el ejercicio 2018, también se adjunta, el reintegro por \$4.246 de fecha 15/10/2019 efectuado por la Sra. Paz Briones y el reintegro por \$14.736 de fecha 15/10/2019 efectuado por Don Jorge Valle. No se adjuntaron los comprobantes de reintegro de los saldos de los fondos por rendir que quedaron pendientes al 31/12/2018. Por lo anterior, se subsana parcialmente la observación y se mantiene lo relacionado a los fondos por rendir que se encuentran pendientes de reintegro.

El partido en posterior respuesta, en relación a los fondos por rendir que quedaron pendientes de reintegro se entregaron antecedentes que permiten verificar, que se efectuó el ajuste contable del saldo de la cuenta y paralelamente la creación de un registro interno de cobranza extrajudicial, según consta en Acta N°55 de fecha 9 de diciembre de la Mesa Directiva Nacional del partido, en virtud que eran fondos propios entregados a militantes desde el año 2016 a diciembre del 2018, siendo la unidad de administración y finanzas la encargada de dar cumplimiento de la cobranza de dichos fondos según el acuerdo de la Mesa Directiva Nacional. Por lo anterior, se da por subsanada la observación. Sin perjuicio de lo anterior se efectuará el seguimiento a la rendición de los fondos por rendir que se encuentran pendientes en la próxima fiscalización sobre la materia.



2) Garantías por arriendo de inmuebles

El partido entrega garantías por conceptos de arriendo de inmuebles para sus 12 sedes, según contratos vigentes, y de acuerdo a los antecedentes aportados por este, y que se detallan en el anexo N°2, el monto total de

garantías entregadas es de \$6.429.061, en el Balance la cuenta "Garantías de Arriendos" tiene un saldo de \$5.691.433, existe una diferencia de \$737.628. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita, justificar la diferencia detectada, y adjuntar la documentación de respaldo correspondiente, y efectuar las regularizaciones contables si corresponde.

En la respuesta entregada por el partido, se adjunta planilla con el detalle de las garantías dadas por el arriendo de las 12 sedes que tiene el partido, además se realizan las regularizaciones solicitadas y se entrega en detalle la composición de la cuenta "Arriendos", quedando esta con un saldo 31/12/2018 de \$5.841.433. Por lo cual se subsana la observación.

3) Pago de arriendo de inmuebles de las sedes del partido.

El partido no tiene bienes inmuebles propios, por lo que procede a arrendar inmuebles para sus sedes partidarias, según lo indica en detalle el anexo N°3, con lo que debe pagar un canon mensual de arriendo por un monto total mensual de \$7.960.262 según antecedentes aportados por el partido y que da una cifra anual de \$95.523.144. Por otra parte, en la contabilidad se registra un gasto anual en la cuenta de gasto "Arriendos" de \$99.436.666, produciéndose una diferencia de \$3.913.522. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita justificar esa diferencia, efectuar los ajustes que correspondan, y adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

En la respuesta otorgada por el partido, se adjunta planilla con el detalle mensual de los arriendos pagados durante el año 2018 y también se adjunta el registro contable en la cuenta de mayor "Arriendos" la que queda con un saldo al 31/12/2018 de \$99.286.666, por lo cual queda subsanada la observación.

4) Cuenta "Provisión de Vacaciones"

La provisión registrada en el balance en la cuenta 2116002 "Provisiones Vacaciones" al 01 de enero de 2018, registra un monto de



\$22.809.291 que es el saldo inicial o de apertura de la cuenta, y que corresponde a la provisión a ejecutarse el 2018.

Del análisis de esta cuenta se pudo verificar que no se realizó el ajuste de la cuenta durante el año 2018, por la ejecución de la provisión 2017.

Por otra parte, la cuenta registra un cargo por un monto de \$4.953.600 al 31/12/2018, no se entregaron los antecedentes de respaldo que permitan validar dicho cargo. Adicionalmente en el estado de resultado se tiene registrada una cuenta de pérdida, denominada 4112007 "Vacaciones" con un saldo acreedor de \$4.953.600 y es clasificada como ganancia, esto es incorrecto, porque una cuenta de pérdida no puede tener saldo acreedor y menos ser clasificada como ganancia. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 de mayo de 2016.

Se solicita detallar la composición del saldo inicial de la cuenta y explicar porque no se ejecutó la provisión del 2017, justificar el cargo a la cuenta por \$4.953.600 y efectuar las correcciones y regularizaciones contables que correspondan, a fin de dejar la cuenta con el saldo real de la provisión de vacaciones del año 2018, se deben adjuntar los documentos de respaldos correspondiente.

En la respuesta a la observación, el partido adjunta una planilla con el detalle del cálculo de la provisión por vacaciones del año 2018 cuyo monto es de \$17.855.691, además se adjuntan los antecedentes contables de las regularizaciones efectuadas a la cuenta de mayor "Provisión Vacaciones" quedando con un saldo al 31/12/2018 de \$17.855.691, por cual se da por subsanada la observación.

5) Remanentes de libre disposición

En la contabilidad del partido se registró durante el 2018, la recepción de remanentes de libre disposición por un monto total de \$244.453.857. Se verificó la autorización de estos remanentes de acuerdo a las siguientes resoluciones emitidas por Gasto Electoral:

- i. Resolución G645 de fecha 8/2/2018 por un monto de \$52.639.820
- ii. Resolución G3854 de fecha 7/6/2018 por un monto de \$203.915.307
- iii. Resolución G3873 de fecha 15/6/2018 por un monto de \$40.699.707
- iv. Resolución G3960 de fecha 12/9/2018 por un monto de \$13.159.955

Por lo que da un monto total de remanentes autorizados y entregados por el SERVEL de \$310.414.789. Dado lo anterior, existe una diferencia de \$65.961.932, que no está registrado en la contabilidad del partido. Lo anterior transgrede la disposición quinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.



Se solicita justificar esa diferencia y realizar las regularizaciones que correspondan, adjuntar toda la documentación de respaldo que corresponda.

En la respuesta entregada por el partido, se adjunta una planilla donde se detalla la composición de la cuenta y las regularizaciones efectuadas a la cuenta durante el 2018, en virtud de las resoluciones: G645 de fecha 8/2/2018, G3854 de fecha 7/6/2018, G3873 de fecha 15/6/2018, G3960 de fecha 12/9/2018

y de la resolución G13693 de fecha 15/09/2017, quedando un saldo de \$244.453.857 al 31/12/2018, por lo cual se da por subsanada la observación.

6) La cuenta "Otras reservas NIIF" con saldo deudor.

La cuenta de pasivo 2311005 "Otras reservas NIIF" está clasificada en el balance, como cuenta patrimonial, y presenta un saldo deudor por un monto de \$24.349.948 al 31/12/2018, efectuado el análisis de la cuenta se verificó que la cuenta presenta un saldo erróneo, porque al ser una cuenta patrimonial de pasivo, debe tener saldo acreedor. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita justificar en detalle, el origen de esta cuenta, especificando claramente el uso de esta y porque se presenta en el balance con saldo deudor, si está clasificada como patrimonio, se debe adjuntar toda la documentación de respaldo correspondiente.

En su respuesta el partido adjunta antecedentes donde se verifica cual es el origen de la cuenta, especifica el uso de ella, y justifica la composición de su saldo al 31/12/2018 como producto del proceso de convergencia efectuada el año 2016 en la contabilidad del partido hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), se entrega como antecedente de respaldo los ajustes contables de la cuenta, los cuales permiten validar lo observado, por lo tanto, se subsana la observación.

7) Informe del Cuadro de la Corrección Monetaria y Depreciación del Activo Fijo

Se procedió a validar la información del cuadro de la corrección monetaria y depreciación entregada por el partido y que se detalla en el anexo N°4, relativo a los bienes denominados muebles y útiles, equipos computaciones y



máquinas y equipos, se confrontó con lo registrado en la contabilidad en las cuentas de activo fijo y depreciación acumulada según corresponde, detectándose que existen errores en los cálculos en la determinación del valor libro, valor activo actual, valor bruto, depreciación del ejercicio y depreciación acumulada del año 2018, en la contabilidad se registra un valor actualizado de los activos fijos declarados por el partido por un monto de \$30.658.230 con una depreciación anual 2018 de \$12.180.875, valores que no reflejan el valor actual y real de los activos, junto a la depreciación asociada. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita realizar las correcciones y regularizaciones a fin de determinar los saldos reales de los bienes de activo fijo y su

correspondiente depreciación tanto del ejercicio como la acumulada al 31/12/2018, adjuntando los antecedentes de respaldo que correspondan e indicar la metodología utilizada para obtener los valores actualizados de los bienes de activo fijo, la depreciación del ejercicio y las depreciaciones acumuladas al 31/12/2018, se debe entregar un nuevo cuadro del activo fijo y de la depreciación.

El partido entrega como respuesta una planilla con el cálculo detallado y actualizado de la depreciación de los activos fijos que posee el partido, como también entrega los antecedentes de respaldo de las regularizaciones y ajustes efectuado a la contabilidad, quedando así la depreciación y la depreciación acumulada del activo fijo del partido, por lo que queda subsanada la observación.

8) Cuenta 4212004 "Aportes Fundación "

La cuenta "Aporte Fundación" registra un saldo al 31/12/2018 de \$18.583.000, y efectuado el análisis de la cuenta, se verificó que el partido efectuó varios aportes a la Fundación durante el año 2018, dicha entidad fue inscrita en el Servicio Electoral como Instituto de formación política y cuyo nombre es "Fundación por la Democracia" Rut: 65.049.761-9 con dirección en paseo Bulnes N°147, piso séptimo, comuna de Santiago, siendo su representante legal don Sergio Bitar Chacra con el mismo domicilio conforme a lo que se establecía en el extinto artículo 9 de la ley N°19.885 y de la Resolución N°O-N°1736 de fecha 03/11/2003 del Servicio Electoral.

Por lo anterior, se solicita la rendición de dichos aportes efectuados por el partido, y con ello dar cumplimiento al artículo N°22 de la ley N°19.884, adjuntar toda la documentación de respaldo que corresponda.

En la respuesta entregada por el partido, se entrega como respaldo el balance tributario y las cartolas de la cuenta corriente bancaria de la Fundación, junto a una serie de antecedentes como boletas de honorarios, formularios 29 y boletas que no hacen referencia al balance entregado lo cual se traduce en la imposibilidad de asociar los gastos declarados y verificar su composición. Dado lo anterior



se solicita identificar las rendiciones que justifican los aportes realizados a la fundación junto a los respectivos comprobantes contables de respaldo. Dado lo anterior se mantiene lo observado.

El partido complementa su respuesta anterior entregando los antecedentes solicitados en relación a los aportes entregado por el partido a la fundación y las rendiciones de esos aportes junto a los respaldos contables que corresponden. Por lo anterior se subsana la observación.

9) Cuenta 2116005 "Provisiones Varias" y Cuenta 400113001 "Honorarios Profesionales" registran la provisión contrato de auditoría externa.

Según lo establece la ley N°18.603 en su artículo N°34, todo partido político que recibe aporte fiscal debe hacer una provisión de gastos, para la contratación de una auditoría externa que proceda a realizar una auditoría a los estados financieros del partido, para ello contablemente se debe establecer una provisión (pasivo) con el fin de dejar devengado el gasto de la contratación de la auditoría externa.

El partido para el año 2018 estableció una provisión para la auditoria del balance 2018 a ejecutarse en el 2019, por un monto de \$3.000.000 la cual no está contabilizada correctamente, ya que utiliza la cuenta de gasto "Honorarios Profesionales" para registrar la provisión y con ello contamina el saldo de la cuenta de gasto "Honorarios Profesionales", por lo cual la cuenta, no refleja el gasto real de los honorarios pagados.

Adicionalmente, se efectuó un ajuste por un monto de \$4.953.600 mediante un abono a la cuenta a la cuenta "Honorarios Profesionales" por concepto de exceso de provisión, este ajuste no ha sido justificado y no se ha adjuntado documentación de respaldo, tal que permita validar dicho abono.

Finalmente, se entrega como documentación de respaldo de la auditoria 2018, solamente el informe de auditoría realizada durante 2019 por parte de la empresa ECOVIS CHILE- ECYSS CONSULTORES.

Todo lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016, por lo que se solicita adjuntar el contrato o cotización de la auditoría realizada, la cual deberá explicitar el monto provisionado por el partido junto a la carta de aceptación de la propuesta de la empresa auditora y así dar cumplimiento del artículo N°34 de la ley N°18.603. Además, efectuar las regularizaciones contables necesarias para dejar reflejado el saldo real de la cuenta de gastos "Honorarios Profesionales" y adjuntar todos los antecedentes de respaldo que correspondan.



En la respuesta entregada, se adjuntan los documentos de respaldo que permiten validar lo solicitado y se efectuaron los ajustes contables con los cuales permiten regularizar las cuentas "Provisiones Varias" y "Honorarios Profesionales" quedando sus saldos actualizados al 31/12/2018 por que se da cumplimiento a lo solicitado y con ello se da por subsanada la observación.

10) Cuenta 4112001 "Remuneraciones Base"

El partido contrato a 33 funcionarios durante el 2018 con contrato, de acuerdo con el cuadro resumen de remuneraciones, que se detalla en anexo N°5, se revisaron un total 214 liquidaciones de sueldo del personal contratado y se verifico que existe un gasto anual total en remuneraciones de \$288.839.954, por otra parte, se registran en la cuenta remuneraciones del balance, un gasto total de \$282.881.693, lo que genera una diferencia de \$5.958 261. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Dado lo anterior se solicita justificar dicha diferencia, efectuar las regularizaciones y ajustes que correspondan, adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos.

El partido en su respuesta, entrega como respaldo una planilla con las remuneraciones pagadas durante el año 2018 actualizada al 31/12/2018 lo que permite validar el costo de las remuneraciones según los contratos vigentes, con lo cual la observación queda subsanada.

11) Verificación de contenido de facturas y boletas en el SII.

Se efectuó una validación del contenido de las facturas que el partido adjunto como respaldo del gasto realizado durante el 2018 y de un total de 354 facturas validadas se detecto que existen facturas que el servicio si bien las recepciona, este procede a rechazarlas en cuanto al contenido de la factura, dado que los datos de la factura no coinciden con los registrados por el SII, se tiene en el anexo N°6 la nómina de facturas con reparos del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita que se justifique el rechazo efectuado por el SII, y adjuntar los antecedentes de respaldo que correspondan.

En su respuesta, el partido entrega antecedentes que permiten validar lo observado, por lo que se subsana la observación.



12) Diferencia del Gasto de la Mujer entre lo presentado y aprobado por Servel.

Se revisaron los antecedentes que el partido entregó como respaldo del gasto de la mujer para el año 2018 y se verificó que se tiene contabilizado como gasto total un monto de \$50.205.246. Por otra parte, según Resolución

N°151 de fecha 30 de abril de 2019 emitida por SERVEL, se aprobó por parte de este, un monto de gasto de la mujer por \$49.296.422, por lo cual, se produce una diferencia de \$908.824, la cual debe ajustarse en el balance. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita efectuar las regularizaciones y ajustes contables a fin de reflejar el saldo real del gasto aprobado por SERVEL y adjuntar los respaldos correspondientes.

El partido en su respuesta entrega los antecedentes de respaldo que permiten validar el gasto total realizado durante el 2018 y cuyo monto es de \$49.296.422 el cual se verificó con la cantidad autorizada por el SERVEL según resolución N°0151 de fecha 30/04/2018, con lo cual se da por subsanada la observación.

13) La cuenta " Cuenta Corriente Fundación" con saldo de \$550.216.

De acuerdo a lo registrado en el balance 2018, existe una cuenta corriente con la fundación cuyo saldo al 31/12/2018 que es igual al saldo inicial o de apertura de la cuenta para el 2018, que es de \$550.216, adicionalmente se registra un cargo con fecha 20/03/2018 por un monto de \$1.887.794 y posteriormente un abono con fecha 30/06/2018 por \$1.887.794. Lo anterior transgrede la disposición decimoquinta de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016.

Se solicita indicar la composición del saldo de \$550.216 y justificar el cargo y el abono efectuado a la cuenta por \$1.887.794 efectuado en el 2018, como además señalar el objetivo de tener habilitado en la contabilidad una cuenta corriente denominada "Cuenta Corriente Fundación" si ya tiene habilitado la cuenta "Aportes a Fundación", adjuntar toda la documentación de respaldo que corresponda.

En la respuesta dada por el partido se adjuntó documentación de respaldo que permite validar el saldo de la cuenta corriente Fundación



por el monto de \$500.216 al 31/12/2018, como además validar los ajustes efectuado a la cuenta lo que permite por dar subsanada la observación.

14) Ingresos de la "Fundación por la Democracia" año 2018.

De acuerdo a lo instruido en la disposición décimo tercera de la Resolución N°159 del 9 de mayo de 2016, en relación a los ingresos de los institutos de formación política, se señala que los partidos políticos deberán informar

el detalle de los aportes efectuados a estos ya sea por los partidos políticos o por las personas naturales, en forma mensual al Servicio Electoral, en conformidad al Título V de la ley N°18.603.

Por lo anterior, se solicita que se informe en detalle de todos los aportes percibidos por la fundación durante el año 2018 a fin de poder validar los aportes efectuados tanto por el partido como de personas naturales a dicha fundación, indicando fecha, nombre del aportante y monto del aporte.

La respuesta entregada por el partido no permite conocer en detalle los montos transferidos a la fundación y los aportes efectuados por personas naturales según se señala en la observación, por lo que se mantiene lo observado.

El partido complementa su respuesta anterior entregado los antecedentes que permiten validar los aportes entregado a la fundación en forma detallada según lo solicitado, con lo cual se da por subsanada la observación.



ANEXO N°1

FONDOS POR RENDIR PP_POR LA DEMOCRACIA 2018

RUT	DV	NOMBRE	MONTO ASIGNADO	MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
10.712.782	8	IRIS SEGOVIA LEIVA	100.000	51.594	48.406
11.210.065	3	ROSA PINTO ROJAS	295.000	290.500	4.500
11.837.708	7	PAULINA ALCAYAGA	155.500	151.017	4.483
11.922.230	3	HECTOR SOTO ARAVENA	1.004.000	250.520	753.480
11.924.859	0	SANDRO RICHARD MARICAN	15.000	-	15.000
12.482.615	0	JOHANNA ESCANILLA VILLARROEL	500.000	370.149	129.851
12.659.773	8	RODRIGO MIRANDA	320.000	66.265	253.735
13.271.818	0	JACQUELINE HERNANDEZ	125.000	-	125.000
13.835.637	K	GERMAN PINO	2.260.000	1.522.963	737.037
14.188.439	5	PAZ SUAREZ BRIONES	80.000	84.246	-4.246
14.192.236	K	MARISOL MUÑOZ F.	430.000	415.000	15.000
15.549.021	7	ALBERTO GODOY V.	500.000	100.000	400.000
16.006.972	4	JOSE TORO KEMP	3.607.578	3.131.148	476.430
16.009.786	8	VALESKA PADILLA B.	130.000	-	130.000
16.574.281	8	TOMAS DE REMENTERIA	250.000	-	250.000
16.817.499	3	JORGE ZAMORANO P.	3.447.000	2.815.727	631.273
18.033.153	0	RODRIGO GONZALEZ R.	518.051	497.699	20.352
18.074.004	K	MARCO SUBERCASEUX	100.000	96.246	3.754
18.218.535	3	DARWIN RIVERA	968.000	675.000	293.000
18.780.335	7	RODRIGO VILLEGAS H.	100.000	61.000	39.000
5.203.153	2	RAMON FARIAS	300.000	-	300.000
5.080.874	K	CLAUDIO VASQUEZ	1.250.000	954.797	295.203
6.443.040	8	VICTOR JEAME B.	204.200	180.400	23.800
7.418.303	4	VICTOR DIAZ	200.000	-	200.000
7.557.307	3	IDA VICUÑA M.	111.530	88.030	23.500
7.576.771	4	GASTON GATICA H.	400.000	375.762	24.238
7.838.372	0	MIRIAM BAZAEZ G.	100.000	-	100.000
7.938.066	0	JUANA LOPEZ C.	180.000	-	180.000
8.533.293	7	PATRICIA COCAS G.	220.000	-	220.000
8.533.732	7	YOLANDA PIZARRO C.	200.000	55.640	144.360
8.607.818	K	JAIME ESCUDERO R.	750.000	547.300	202.700
8.723.140	2	FABIOLA LAGOS L.	291.550	-	291.550
8.805.246	3	CASOLINA CUCUMIDES	912.387	857.869	54.518
8.814.016	8	RENE JOFRE D.	80.000	60.470	19.530
9.186.705	2	JOSE QUELIN M.	3.450.000	3.322.674	127.326
9.437.072	8	TERESA CORDERO	550.000	300.000	250.000
9.736.637	6	MARTINA ROCHA C.	100.000	-	100.000
9.839.204	1	VALENTINO VALENCIA	100.000	-	100.000
9.859.265	2	ANGELO TORRES R.	880.000	508.421	371.579
9.902.731	2	JORGE VALLE	2.427.840	2.442.576	-14.736
				TOTAL	7.339.623



ANEXO N°2

GARANTIAS POR ARRIENDOS

Dirección de la propiedad	Se encuentra registrada en la Cuenta Garantías varias	Tiene documento de respaldo	Fecha de vencimiento	Arrendador	Monto de la Garantía
anibal pinto 1132 La serena	si	si	renovacion automatica	felipe zepeda vasquez	500.000
Lclaro solar 942 edif Antumalal Temuco	si	si	renovacion automatica	magaly quintana puscha	355.061
bilbao 183 Coihaique	si	si	renovacion automatica	paulino vera andrade	-
plaza España 514 oficina 405 Concepcion	si	si	renovacion automatica	inmobiliaria Caram y Ci	444.000
manuel rodriguez 1039 Copiapo	si	si	renovacion automatica	marcelo varas lecourt	650.000
Lawrence 314-A piso 2 Puerto Montt	si	si	renovacion automatica	Jimena Rifo Muñoz	350.000
Orella 712 Iquique	si	si	renovacion automatica	Ximena Silva Perez	730.000
Almirante Latorre 2444 Dpto 505 Antofagasta	si	si	renovacion automatica	Soc.inmobiliaria y Com	400.000
Mujica 109 Rancagua	si	si	renovacion automatica	Maria Toledo Roman	400.000
San Marcos 386 Arica	si	si	renovacion automatica	Juan Ossandon Cortes	-
Santo Domingo 1828 Santiago Sede Central	si	si	renovacion automatica	Luis Ferreira Soto	2.600.000
4 Oriente 1309 Talca	si	si	renovacion automatica	Pedro Mejias Morales	-
					6.429.061,00



ANEXO N° 3

PAGO DE ARRIENDOS MENSUAL

Direccion de la propiedad	Mes	Valor	Doc de respaldo
anibal pinto 1132 La serena		650.000	contrato
Lclaro solar 942 edif Antumalal Temuco		450.000	contrato
bilbao 183 Coihaique		364.153	contrato
plaza España 514 oficina 405 Concepcion		457.567	contrato
manuel rodriguez 1039 Copiapo		667.816	contrato
Lawrence 314-A piso 2 Puerto Montt		356.335	contrato
Orella 712 Iquique		764.873	contrato
Almirante Latorre 2444 Dpto 505 Antofagasta		400.000	contrato
Mujica 109 Rancagua		416.176	contrato
San Marcos 386 Arica		416.176	contrato
Santo Domingo 1828 Santiago Sede Central		2.600.000	contrato
4 Oriente 1309 Talca		417.166	contrato
		\$ 7.960.262	



**ANEXO N°4
CUADRO ACTIVO FIJO Y DEPRECIACION**

ACTIVO FIJO	MES DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUALIZADO 31-12-2017	Porcentaje de C.M.	VALOR ACTUALIZADO O 31-12-2018	VIDA ÚTIL TOTAL AÑOS	VIDA ÚTIL AÑOS CONSUMIDOS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA INICIAL 2018	C.M. DEP. ACUMULADA 2018	DEPRECIACION DEL EJERCICIO 2018	DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL	VALOR NETO
MUEBLES Y UTILES											
COMPUTADOR	abr-02	229.936		229.936						230.022	-86
HERVIDOR	jun-02	20.403		20.403						20.403	
refrigerador 1	ene-04	55.526		55.526						55.526	
mobiliario	abr-04	168.972		168.972						168.972	
hervidor black&deker 1	jun-04	3.013		3.013						3.013	
radiograbadora Jenser	jun-04	1.116		1.116						1.116	
termoventiladores(3)	jun-04	1.775		1.775						1.775	
1 hervidor Recco	ene-05	4.529		4.529						4.529	
Parlantes Marxx	feb-05	221		221						221	
grabadora Panasonic	mar-05	1.254		1.254						1.254	
Cpu Sempron complet	mar-05	6.578		6.578						6.578	
microfono inala.brico 1	mar-05	5.793		5.793						5.793	
impresora Brother Las	abr-05	6.342		6.342						6.342	
Cpu Semproncompleta	may-05	27.296		27.296						27.296	
Cpu Semproncompleta	may-05	10.987		10.987						10.987	
impresora laser M&C	jun-05	39.388		39.388						39.388	
microfono de mano 1	jun-05	2.580		2.580						2.582	
impresora laser 1	jun-05	27.183		27.183						27.183	
monitor 1 camaras 2	jun-05	4.069		4.069						4.069	
proyectores HPJ 2	jun-05	151.057		151.057						151.057	
central telefonica con 2	jun-05	56.711		56.711						56.711	
hervidor Philips 1	jul-05	9.286		9.286						9.286	
microfono cuello de ga	ago-05	37.483		37.483						37.483	
ventilador Combo de p	ago-05	12.532		12.532						12.532	
ventilador Combo 1	dic-05	15.814		15.814						15.814	
Arrocera 1	mar-05	4.790		4.790						4.790	
tostador 1	abr-05	4.308		4.308						4.308	
Estufa c/ respuesto 1	jun-05	6.268		6.268						6.268	
Hervidor 1,7 lts valory	jun-05	4.309		4.309						4.309	
estufa record	jul-10	45.758		45.758						45.758	
computador pentium	jul-07	272.311		272.311						272.311	
computador pentium 4	jul-07	432.601		432.601						432.601	
cafetera percolad 16,3	jul-07	104.864		104.864	4	4				104.864	
sillon cama	ago-07	24.555		24.555	2	2				24.555	
empresora Stilus Phot	mar-08	80.850		80.850	14	14		2.994		80.850	2.994
microondas 2000 nc Silt	jul-08	31.680		31.680	6	6				31.680	
note book Acer	ago-08	386.830		386.830	7	7				386.830	
equipo de iluminacion	sept-11	183.540		183.540	8	8		50.984		183.540	50.984
telon mural	sept-11	247.744		247.744	8	8		68.818		247.744	58.818
equipo de amplificacio	nov-11	276.048		276.048	10	10		84.347		276.048	84.347
termolaminadora	jul-12	135.297		135.297	60	24		34.275		83.884	85.688
disco duro de 8mg	jul-12	59.678		59.678	60	24		15.118		37.001	37.796
sillones de respaldo P	sept-12	209.806		209.806	60	24		43.455		104.767	108.638
trituradora de papel	jun-13	79.689		79.689	77	24		18.422		39.008	59.103
microfos inalambrico	jul-13	135.791		135.791	78	24		31.336		65.284	101.843
muebles de recepcion	sept-13	324.330		324.330	80	24		74.596		150.273	248.653
cocina whirlpool Wat	oct-13	169.950		169.950	81	24		39.025		77.265	131.711
calefactor convertivo 3	may-14	304.399		304.399	52	24		107.041		179.517	231.923
PA-impresora Epson 6	may-16	339.150		339.150	68	24		119.700		119.700	339.150
estufas ursus trotter 6	jul-16	711.931		711.931	70	24		244.091		244.091	711.931
Led Samsung 43 plg S	jul-16	947.940		947.940	70	24		325.008		325.008	947.940
estufas infrarojo 2	jul-16	249.800		249.800	70	24		85.646		85.646	249.800
Led 43 Samsung tesor	jul-16	306.980		306.980	72	24		102.327		102.327	306.980
microondas casino se	jul-16	73.980		73.980	72	24		24.660		24.660	73.980
ventiladores pedestal 3	jul-16	119.962		119.962	73	24		39.440		39.440	119.962
sofas prada ecocuero	jul-16	1.026.875		1.026.875	73	24		337.603		337.603	1.026.875
sillas gerenciales y de	jul-16	5.582.695		5.208.687	73	24		1.712.445		1.712.445	5.208.687
parlantes blue Karaoke	nov-16	79.989		79.989	74	24		25.942		25.942	79.989
lockers metalico perso	dic-16	197.540		197.540	75	24		63.213		63.213	197.540
escalera aluminio telex	dic-16	167.314		167.314	75	24		53.540		53.540	167.314
gabinete 80x40x82 2 p	dic-16	82.705		82.705	75	24		26.466		26.466	82.705
gabinete 80x40x82 2 p	dic-16	82.705		82.705	75	24		26.466		26.466	82.705
data Epson con telon	dic-16	289.990		289.990	75	24		91.576		91.576	289.990
sillon ventura region de	dic-16	39.990		39.990	76	24		12.628		12.628	39.990
microonda casino	sept-16	36.980		36.980	76	4		1.946		1.946	36.980
TOTAL		14.761.766	TOTAL	14.387.758			-	TOTAL	3.863.108	7.036.084	11.164.930



ANEXO N°4
CUADRO ACTIVO FIJO Y DEPRECIACION

ACTIVO FIJO	MES DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUALIZADO 31-12-2017	Porcentaje de C.M.	VALOR ACTUALIZADO 31-12-2018	VIDA ÚTIL TOTAL AÑOS	VIDA ÚTIL AÑOS CONSUMIDOS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA INICIAL 2018	C. M. DEP. ACUMULADA 2018	DEPRECIACION DEL EJERCICIO 2018	DEPRECIACION ACUMULADA TOTAL	VALOR NETO
EQUIPOS DE COMPUTACION											
PA-10 PC	30-06-2015	8.155.785		8.155.785	69	24			8.155.785	2.836.795	2.836.795
COMPUTADOR 3.2 GHZ DD	31-10-2016	490.221		490.221	73	24			490.221	161.169	161.169
IMPRESORA BROTHER ML	31-10-2016	532.644		532.644	73	24			532.644	175.116	175.116
NOTEBOOK OIMEN 4 GB 2	31-12-2016	1.599.980		1.599.980	75	24			1.599.980	511.994	511.994
MULTIFINONAL EPSON L5	31-12-2016	246.750		246.750	75	24			246.750	78.960	78.960
MULTIFINONAL REG LOS	31-12-2016	54.990		54.990	76	24			54.990	17.365	17.365
NOTEBOOK 2 PROYECTO	31-01-2017	1.644.159		1.644.159	72	24			1.644.159	548.053	548.053
MULTIFINONAL EPSON L5	01-02-2017	186.500		186.500	72	23			186.500	59.576	59.576
NOTEBOOK MAC	27-02-2017	659.980		659.980	72	22			659.980	201.661	201.661
IMPRESORA MULTIFUNCIO	02-10-2018	359.400		359.400	72	3			359.400	14.975	14.975
IMPRESORA INTECARD SF	30-11-2018	754.103		754.103	72	1			754.103	10.474	10.474
	TOTAL	14.684.512	TOTAL	14.684.512				TOTAL	14.684.512	4.616.138	4.616.138
MAQUINAS Y EQUIPOS											
CAMARA GO PROF OF PR	30-09-2016	939.970		939.970	72	24			313.323	313.323	939.970
IPHONE OF DE PRENSA	30-09-2016	645.990		645.990	72	24			215.330	215.330	645.990
	TOTAL	1.585.960	TOTAL	1.585.960				TOTAL	528.653	528.653	1.585.960



ANEXO N°5

PLANILLA REMUNERACIONES PERSONAL PARTIDO POR LA DEMOCRACIA 2018

NOMBRE	APELLIDO	RUT	D.V.	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
				HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES	HABERES
				ENE	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
PAULINA	ALCAYAGA	11.837.708	7	720.298	720.298	897.186	897.186	937.186	1.017.186	937.186	897.186	946.490	897.186	897.186	987.839	
ALEJANDRA	BILBAO	3.491.347	9	1.742.257	1.742.257	1.652.953	1.652.953	1.692.953	1.692.953	1.692.953	1.652.953	1.701.895	1.652.953	1.652.953	1.743.244	
MARIA	BRIONES	8.507.329	K	153.337	153.337	132.044	165.055	132.044	104.031	165.055	104.033	181.348	-	66.022	214.359	
ESTEFANIA	CERDA	17.575.695	7	570.834	570.834	552.526	519.611	552.526	676.924	769.506	614.725	688.617	614.917	552.699	631.170	
JOSE	CHACIN	24.918.433	0	1.116.892	1.116.892	1.028.106	1.028.106	1.148.106	1.108.106	1.028.106	1.028.106	1.077.343	1.028.106	1.028.106	1.118.692	
JORGE	GALLARDO	18.126.708	9	398.645	398.645	365.841	290.468	338.117	537.746							
ERNESTO	FERNANDEZ	15.443.316	3								1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
ALEJANDRO	LAGOS	10.893.198	1	1.205.089	1.205.089	1.115.621	1.115.621	1.155.621	1.315.621	1.155.621	1.115.621	1.164.671	1.115.621	1.115.621	1.206.020	
LENKA	LEDEZMA	10.656.921	5	1.897.386	1.897.386	1.848.300	1.848.600	1.968.600	1.848.600	1.540.500	1.848.600	1.897.837	1.848.600	1.848.600	1.939.186	
LUIS	NAVARRETE	7.058.431	K	4.365.806	4.365.806	4.316.399	4.316.399	4.316.399	4.316.399							
RODRIGO	MIRANDA	12.659.773	8							1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
MARIA	MUÑOZ	9.681.103	9							2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000	2.300.000	
HERALDO	MUÑOZ	5.434.059	1							4.316.399	4.316.399	4.316.399	4.316.399	4.316.399	4.316.399	
GERMAN	PINO	13.835.637	K	3.387.084	3.387.084	3.337.652	3.337.652	3.337.652	3.337.652							
ALFREDO	TORO	16.006.972	4	2.227.323	2.227.323	2.178.321	2.178.321	2.178.321	2.178.321							
SERGIO	ORTEGA	11.637.886	8													
JORGE	VALLE	9.902.731	2	1.908.736	1.908.736	1.051.360	1.769.387	1.873.588	2.010.867	1.770.867	1.782.227	1.805.597	1.743.707	1.730.867	1.872.626	
CLAUDIA	VALLE	13.925.137	7	365.304	365.304	276.000	276.000	316.000	276.000	266.800	276.000	337.304	288.000	288.000	337.304	
SEBASTIAN	VERGARA	15.445.691	0							3.337.652	3.337.652	3.237.652	3.237.652	3.237.652	3.237.652	
MONICA	ZAMORANO	11.839.681	2	1.010.168	1.010.168	920.700	920.700	1.000.700	920.700	920.700	920.700	970.113	920.700	920.700	970.113	
MARCO	SUBERCASEAUX	18.074.004	K							1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
ELIZABETH	VICUÑA	7.557.307	3	358.197	358.197	315.186	315.186	315.186								
LIDIA	BECCERRA	10.119.976	2	574.615	574.615	525.311	140.083									
ELENA	GONZALEZ	15.899.819	K	616.727	616.727	567.423	151.313									
PATRICIA	ROCHA	9.451.056	2	390.920	390.920	341.452	91.054									
SILVIA	VASQUEZ	5.943.314	8	358.197	358.197	315.186	84.050									
ORLANDO	CLUNES	8.966.743	7	2.030.462	2.030.462	1.941.030										
PRISCILLA	ASTORGA	13.913.566	0	1.192.602	1.192.602											
CRISTIAN	RIVEROS	12.903.422	K	1.282.722	1.282.722											
LUCIA	RABELLO	7.084.766	3	103.542	103.542											
MARISOL	FUENTES	10.842.998	4	187.436	187.436											
NELLY	MORALES	7.508.798	5	77.156	77.156											
MARTINA	ROCHA	9.736.839	6	80.987	80.987											
TOTAL				28.322.722	28.322.722	23.678.597	21.097.745	21.262.999	21.341.106	23.201.345	24.194.202	24.625.266	23.963.841	23.954.805	24.874.604	



ANEXO N°6

**VERIFICACION DEL CONTENIDO DE UN DOCUMENTO EN EL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS**

FECHA	RUT RECEPTOR	DV	NOMBRE RECEPTOR	NUMERO FACTURA	MONTO FACTURA
23-11-2018	76.890.067	1	COMERCIAL PALMIRA LIMITADA	48	299.880
22-10-2018	6.613.642	6	EDEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	19.743.327	287.363
21-11-2018	71.455.400	K	EDEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	1.987.833	121.565
20-04-2018	96.800.570	6	EDEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	18.937.587	120.815
01-03-2018	71.455.400	K	TELEFONICA CHILE S.A.	41.190.062	216.501
11-05-2018	81.821.100	7	TURISMO COCHA S.A.	6.728.567	525.457

30/7/2020

Gmail - Descargos Partido por la democracia



jose toro <josetorokemp@gmail.com>

Descargos Partido por la democracia

1 mensaje

jose toro <josetorokemp@gmail.com>

12 de febrero de 2020, 17:02

Para: mvergara@serval.cl

Cc: tesoreria@ppd.cl, Secretario General <secretariogeneral@ppd.cl>, Lenka Ledezma <lledezma@ppd.cl>, sebastian vergara <sebastianvergarat@gmail.com>, Andrea Muñoz <andrea.munozaraya@gmail.com>

Sr. Marcelo Vergara
Fiscal

Por intermedio de la presenta y en la calidad que invisto, me permito enviar a ud, descargos del partido por la democracia en procedimiento administrativo sancionatorio.


adjunto encontraras escritos de descargos con sus correspondientes documentos que se acompañan


atte,

Jose Toro Kemp
Abogado

4 adjuntos

 **Descargos Balance Serval vf.pdf**
201K

 **OF_0477.pdf**
1019K

 **OF_0479.pdf**
5833K

 **mandato.pdf**
11054K

30/7/2020

Gmail - Fwd: Comunica amonetación



jose toro <josetorokemp@gmail.com>

Fwd: Comunica amonetación

1 mensaje

Andrea Muñoz Araya <andrea.munozaraya@gmail.com>
 Para: josetorokemp@gmail.com

25 de julio de 2020, 11:38

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ALEJANDRA BILBAO <alejandrabilbaoppd2@gmail.com>
Fecha: 24 de julio de 2020, 16:32:43 CLT
Para: Andrea Muñoz Araya <andrea.munozaraya@gmail.com>
Asunto: RV: Comunica amonetación

----- Forwarded message -----

De: Ana Maria Bravo Alcantara <abravo@servel.cl>
Date: vie., 24 jul. 2020 16:31
Subject: RE: Comunica amonetación
To: ALEJANDRA BILBAO <alejandrabilbaoppd2@gmail.com>

Saludos atentos,

Ana Ma. Bravo Alcantara

División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos

abravo@servel.cl

227315587 ++569 79055020

De: ALEJANDRA BILBAO <alejandrabilbaoppd2@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de julio de 2020 13:41**Para:** Ana Maria Bravo Alcantara <abravo@servel.cl>**Asunto:** Re: Comunica amonetación

Estimada Ana Maria

junto con saludarle, me permito solicitar a usted una copia de la resolución, que se indicada en el oficio 1844, ""ANt Resol 309 de 12 de junio 2020.

Esperando encontrar una buena acogida.

Atentamente,

Alejandra Bilbao

El jue., 23 de jul. de 2020 a la(s) 20:33, Ana Maria Bravo Alcantara (abravo@servel.cl) escribió:**EMAIL:** 250/2020**FECHA:** 23-07-2020

Señores

Partido Por la Democracia

30/7/2020

Gmail - Fwd: Comunica amonetación

Presente

Junto con saludar y en relación a la materia del asunto, remito a Uds., Oficio O-N°1844/2020.


Saludos atentos,

Ana Ma. Bravo Alcantara

División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos

abravo@servel.cl

227315587 --+569 79055020

 **RO_0309.pdf**
1183K

30/7/2020

Gmail - Re: Comunica amonetación



jose toro <josetorokemp@gmail.com>

Re: Comunica amonetación

Andrea Muñoz araya <andrea.munozaraya@gmail.com>
Para: jose toro <josetorokemp@gmail.com>

30 de julio de 2020, 18:36

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

De: ALEJANDRA BILBAO <alejandrabilbaopdp2@gmail.com>
Fecha: 23 de julio de 2020, 19:48:57 CLT
Para: Herald Muñoz <heraldom@hotmail.com>, Sebastian Vergara <sebastianvergarat@gmail.com>, Andrea Muñoz Araya <andrea.munozaraya@gmail.com>
Cc: Marcos Subercaseaux <subercaseaux.pacheco@gmail.com>, jc.chacin@ppd.cl, Lenka Ledezma Pürches <fundacion.ledezma@gmail.com>
Asunto: Fwd: Comunica amonetación

----- Forwarded message -----

De: Ana María Bravo Alcantara <abravo@serval.cl>
Date: jue., 23 jul. 2020 19:33
Subject: Comunica amonetación
To: Lenka Ledezma P. <lledezma@ppd.cl>, tesoreria@ppd.cl <tesoreria@ppd.cl>, abilbao@ppd.cl <abilbao@ppd.cl>, Secretario General <secretariogeneral@ppd.cl>
Cc: Rodrigo Vivallo Zapata <rvivallo@serval.cl>, Elizabeth Baeza Villablanca <ebaeza@serval.cl>, Marcelo Vergara Gonzalez <mvergara@serval.cl>

EMAIL: 250/2020
FECHA: 23-07-2020

Señores
Partido Por la Democracia
Presente

Junto con saludar y en relación a la materia del asunto, remito a Uds., Oficio O-N°1844/2020.

Saludos atentos,
Ana Ma. Bravo Alcantara
División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
abravo@serval.cl
227315587 -+569 79055020

30/7/2020

Gmail - Re: Comunica amonestación



OF_1844 PPD amonestación.pdf
211K

30/7/2020

Gmail - Notifica y adjunta providencia



jose toro <josetorokemp@gmail.com>

Notifica y adjunta providencia

1 mensaje

Marcelo Vergara Gonzalez <mvergara@serval.cl>

13 de febrero de 2020, 8:42

Para: "JOSETOROKEMP@GMAIL.COM" <JOSETOROKEMP@gmail.com>

Cc: Rodrigo Vivallo Zapata <rvivallo@serval.cl>

Estimado.

Con esta fecha notifico a usted auto que provee presentación de fecha 12 de febrero de 2020.

Se adjunta copia digitalizada de lo indicado.

Atte.

 **Auto PPD.pdf**
17K



AUTO

En Santiago, a 13 de febrero de 2020, el Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio instruido mediante Resolución O-Nº102, de 29 de enero de 2020, respecto a la presentación que precede resuelve:

A lo principal: Por presentados los descargos.

Al primer otrosí: A sus antecedentes.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico indicada en la presentación que antecede.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcelo Vergara González", is written over the printed name.

MARCELO VERGARA GONZÁLEZ
FISCAL

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO
DE PARTIDOS POLÍTICOS

